



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2002-00004-00
Demandante: Aleida Rosa Montes Martínez y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Atendiendo a que el proceso de la referencia fue distribuido a este Despacho por la supresión del de Descongestión se avocará su conocimiento y se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDA: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, a través de Sentencia calendada 23 de febrero del 2017¹; que confirmó la decisión proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo en proveído adiada 30 de septiembre del 2014².

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 88 a 102 del C. de Apelación.

² Folio 1 a 39 del C. de Apelación.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2002-00004-00
Demandante: Aleida Rosa Montes Martínez y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante Sentencia calendada 23 de febrero del 2017 (Folio 88 a 102 del C. de Apelación.)

Por lo tanto; corresponde proferir auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.